

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 15º. Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago de este precio público los vehículos de titularidad municipal.

Artículo 16º. Devengo.

El Devengo del precio público nace en el momento en que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga.

Artículo 17º. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de revisión dentro del primer mes de cada ejercicio en función del precio de la electricidad

Artículo 18º. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo; la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos; Real Decreto Ley 6/2010 de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo; Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Habilitación para el desarrollo y adecuación.

Se faculta expresamente a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación de la misma.

Segunda. Jerarquía normativa.

La promulgación y entrada en vigor con posteridad al inicio de la vigencia de esta Ordenanza, de normas con rango superior que afecten a las materias que regula, determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la presente Ordenanza.

ENTRADA EN VIGOR. La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alacón en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2024, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, en la forma y plazos, que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alacón, a 9 de septiembre de 2024.- El Alcalde

Núm. 2024-3517

GRIEGOS

El Pleno del Ayuntamiento de Griegos, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere al Pleno:

El Pleno, en la sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2024, acordó, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Delegar en el Alcalde D. Antonio Sancho Barberán la atribución del Pleno de este Ayuntamiento, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el Art. 23.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el Art. 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

-.Contratación y gestión de la explotación del servicio de Bar-Restaurante, dentro del complejo Pistas Esquí de Fondo Muela de San Juan.

SEGUNDO.- En los acuerdos que se adopten por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por el Ayuntamiento Pleno como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los arts. 116 del ROF, en relación con el Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

A 16 de octubre de 2024 El Alcalde Fdo. Antonio Sancho Barberán

Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2591

RUBIELOS DE MORA

OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA EXPLOTACIÓN EXTENSIVA DE GANADO BOVINO (21 CABEZAS)

En este Ayuntamiento se ha iniciado el expediente que a continuación se indica para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas para una explotación extensiva de ganado bovino (21 cabezas):

Número de expediente: 179/2024

Promotor: D SANTIAGO FLORENCIA VILLANUEVA con DNI ***5076**

Emplazamiento: Polígono 3 Parcela 36 Rubielos de Mora (Teruel)

Según proyecto técnico redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola D.^a PILAR PRIMO LEAL

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales durante horario de oficina de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://rubielosdemora.sedelectronica.es/info.0>)

Rubielos de Mora, a 22 de Julio de 2024 El Alcalde, Fdo.: Ángel Gracia Lucia

Núm. 2024-3545

VILLAFRANCA DEL CAMPO

Aprobada inicialmente la imposición de la prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable así como la Ordenanza municipal reguladora de la misma, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de octubre de 2024, en sesión extraordinaria urgente, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villafrancadelcampo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Villafranca del Campo, 18 de octubre de 2024. El Alcalde/Presidente Miguel Ángel Navarro Vicente